

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO
ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,
EL GOBIERNO REGIONAL LORETO Y LA MUNICIPALIDAD DE ALTO
AMAZONAS**

CONVENIO N° 020 -2003-MTC/02

Conste por el presente documento, el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, que celebra el MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, con Registro Unico de Contribuyente N° 20131347944 debidamente representado por el Señor Vice Ministro de Transportes DR. RICHARD DIAZ GONZÁLEZ; identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09992137, designado mediante Resolución Suprema N° 006-2003-MTC/02, a quien en adelante se le denominará EL MINISTERIO; el GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, con RUC N° 20493196902, con domicilio legal en la Abelardo Quiñónez Km 1.5 - Iquitos, Departamento de Loreto, representado por su Presidente Regional Licenciado ROBINSON RIVADENEYRA REATEGUI; identificado con DNI N° 05278846, con Credencial emitida por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 17 de diciembre de 2002, que en adelante se denominará LA REGIÓN y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS, con RUC N° 20177662446, con domicilio legal en la Plaza de Armas N° 112-114 - Yurimaguas, representado por su Alcalde Provincial Señor LEONARDO INGA VÁSQUEZ; identificado con DNI N° 05602293, con Credencial emitida por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 12 de diciembre del 2002, que en adelante se denominará EL MUNICIPIO, quienes suscriben bajo los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902 Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N°27779 Ley de Creación del MTC.
- Ley N° 27791 Ley del Reglamento de Organización y Funciones del MTC.
- Decreto Supremo No 041-2002-MTC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, Ley de Creación del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional PROVIAS NACIONAL.



- Resolución Directoral N° 218-MTC/20, que aprueba el Texto Unico Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones de PROVIAS NACIONAL.
- Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27209 Ley de Gestión Presupuestaria.
- Ley N° 27879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2003.
- Resolución Directoral N° 103-2002-EF-77.15, Directiva de Tesorería para el año Fiscal 2003 y otras operaciones del manejo de fondos en la modalidad de Encargos.
- Ley N°27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.
- Resolución de Contraloría N° 072-98-CG, aprueba Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público.

CLAUSULA PRIMERA - DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1. El MINISTERIO, conforme a lo previsto por la Ley N° 27779, de su creación, tiene como función la de integrar interna y externamente el país para lograr un racional ordenamiento territorial vinculando las áreas de recursos, producción, mercados y centros poblados a través de la regulación, promoción, ejecución y supervisión de la infraestructura de Transportes y Comunicaciones. Así mismo de acuerdo con lo previsto por el Artículo 9 del Decreto Supremo N°041-2002-MTC, Reglamento de la Ley N° 27791 de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, le corresponde al Vice Ministro de Transportes, orientar, ejecutar y supervisar por encargo y en coordinación con el Ministro la aplicación de las políticas sectoriales y la dirección de las actividades de los Organos del Ministerio, así como de los Proyectos Especiales y es responsable del Sub Sector a su cargo.

El Ministerio ejecutará las obligaciones que asume por este Convenio, a través de PROVIAS NACIONAL.

- 1.2 PROVIAS NACIONAL, Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, creado por Decreto Supremo N° 033-2002-MTC/ de 12.07.2002, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional.

- 1.3 LA REGION, como persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su



[Handwritten signature]



competencia con jurisdicción en el departamento de Loreto, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

La Región ejecutará las obligaciones que asume por este Convenio, a través de la Sub Gerencia Regional de Alto Amazonas, Yurimaguas.

1.4 EL MUNICIPIO, como persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia con jurisdicción en la provincia de Alto Amazonas, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes.

1.5 La ejecución de los trabajos de Pavimentación a Nivel de Carpeta Asfáltica de la Carretera Tarapoto-Yurimaguas, entre las progresivas Km 114+000 al Km 125+592 (11.592 KM), fueron contratados mediante Licitación Pública con la Empresa Constructora Consorcio Málaga, cuyo Contrato de Obra N° 1813-2002-MTC/20, ha sido resuelto, reconociéndole un avance de 16%.

Dentro de este contexto, considerando la importancia que representa para el mejoramiento de la Red Vial del Departamento de Loreto y en especial de la provincia de Alto Amazonas, la ejecución y conclusión de estas obras, se ha acordado la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional por la modalidad de Administración Directa, con la ejecución a cargo de PROVIAS NACIONAL, contando con el apoyo de la REGION y de EL MUNICIPIO.

CLAUSULA SEGUNDA -DEL OBJETO

Por el presente Convenio, EL MINISTERIO, LA REGIÓN y EL MUNICIPIO, sientan las bases de Cooperación Interinstitucional, para la ejecución de trabajos de Pavimentación a Nivel de Carpeta Asfáltica, entre las progresivas Km 114+000 al Km 125+592 (11.592 KM), de la Carretera Tarapoto-Yurimaguas, Ruta Nacional N° 08-A, ubicada en el Departamento de Loreto, que ejecutará PROVIAS NACIONAL por la modalidad de Administración Directa, a través de una Jefatura de Proyecto con el apoyo de la Región a través de la Gerencia Sub Regional Alto Amazonas-Yurimaguas y de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, estableciendo las condiciones y términos para dicha cooperación.



CLAUSULA TERCERA DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tiene vigencia desde el día siguiente de la fecha de su suscripción.

El plazo de ejecución del objeto del Convenio es de (12) doce meses aproximadamente computados desde la fecha de inicio de los trabajos.

CLAUSULA CUARTA - DE LAS OBLIGACIONES

4.1 DE PROVIAS NACIONAL.

- a) Aprobar el financiamiento requerido para ejecutar las Obras.
- b) Aportar el Expediente Técnico, debidamente aprobado por PROVIAS NACIONAL, de conformidad a la Resolución de Contraloría N°195-98-CG documento que constituye el Anexo N° 01.
- c) Aportar el Equipo Mecánico, que se señala en el Anexo N° 02 que forma parte del presente Convenio.
- d) Ejecutar las Obras de pavimentación precisadas en la Cláusula Segunda, Objeto del Convenio, a través de la Jefatura del Proyecto, aplicando las Normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.

4.2 DE LA REGIÓN

- a) Aportar el Equipo Mecánico, que se señala en el Anexo N° 03, que forma parte del presente Convenio.

4.3 DEL MUNICIPIO

- a) Aportar el Equipo Mecánico, que se señala en el Anexo N° 04, que forma parte del presente Convenio.

CLAUSULA QUINTA - DE LA SUPERVISIÓN

La Supervisión de la Obra, de acuerdo a los dispositivos legales vigentes, la efectuará la Supervisión Externa contratada, a cargo del Consorcio GMI-OIST, según Contrato N° 1819-2002-MTC/20.



[Handwritten signature]



CLAUSULA SEXTA - DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

LA REGION y EL MUNICIPIO designarán cada uno, un Ingeniero Civil Colegiado, que tendrá la responsabilidad de ejecutar labores de coordinación y monitoreo en el cumplimiento del presente Convenio.

CLAUSULA SÉTIMA - DEL FINANCIAMIENTO

El financiamiento de las actividades que se ejecuten en el marco del presente Convenio, proviene de los recursos que para tal efecto proporcionará PROVIAS NACIONAL, estando el uso de estos fondos, sujeto a las estipulaciones del presente Convenio.

CLAUSULA OCTAVA - DE LA RESOLUCIÓN

Las partes convienen expresamente en señalar que el presente Convenio quedará resuelto por las siguientes causales:

- Si cualesquiera de las partes convinientes incumpliera con las obligaciones contraídas en el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible la continuación de lo pactado.
- Por mutuo acuerdo.

Para la Resolución del Convenio, bastará una Carta Notarial remitida con 10 días hábiles de anticipación que indique el motivo de la resolución.

CLAUSULA NOVENA - DE LAS MODIFICACIONES

Se conviene que cualquier modificación del presente Convenio se hará mediante Adenda o Cláusula Adicional, debidamente suscrita por las partes.

CLAUSULA DÉCIMA -DE LA RESPONSABILIDAD

Las partes son responsables en su integridad del contenido, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes, y cuyas acciones se efectuarán a través de los órganos internos designados por cada una de las Instituciones suscribientes.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA - DEL DOMICILIO

Para los efectos de este Convenio, sus derivados y consecuencias, las partes eligen como domicilio los que aparecen en la parte introductoria del presente Convenio.



Cualquier informe, modificación, aviso, pedido o aprobación requeridos o permitidos bajo este serán hechos por escrito y se considerará debidamente presentado si ha sido entregado en la Dirección precisada anteriormente por las partes.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - DISPOSICIONES FINALES

Cualquier modificación al presente Convenio, será realizada de mutuo acuerdo entre las partes, suscribiéndose la adenda y/o cláusula adicional respectiva.

Toda controversia o discrepancia, derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante la coordinación entre las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención entre las mismas, consagradas en el Código Civil, la que no deberá exceder de (10) diez días útiles, contados a partir de producido el evento, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución amigable, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio y los de Derecho Común.

Si el trato amigable soluciona la controversia, el acta que contiene el acuerdo es título de ejecución para todos los efectos.

Las partes convienen en precisar que los términos del presente Convenio, del Expediente Técnico, y cualquier documento que lo integre, no podrán ser modificados por acuerdos o compromisos no formales, adoptados verbalmente, sea cual fuere el nivel y procedencia de los funcionarios o profesionales que intervengan; en tal sentido, los acuerdos o compromisos asumidos de manera verbal serán inválidos y no podrán surtir efectos entre las partes ni ser exigibles a éstas.

Los firmantes, representantes autorizados de las partes, aceptan el Convenio definido en este Documento Principal, cuyos términos y condiciones contienen las Cláusulas procedentes y en los Anexos que se señalan, los cuales se encuentran debidamente rubricados por las partes y en señal de conformidad lo suscriben en dos (02) ejemplares.

En la ciudad de Lima, a los diez días del mes de ~~setiembre~~ ~~de~~ ~~dos~~ mil tres.




EL MINISTERIO




EL MUNICIPIO
LEONARDO A. INGA VÁSQUEZ
ALCALDE


LA REGIÓN

ANEXO N° 02

RELACION DE EQUIPO MECANICO QUE PROPORCIONARA PROVIAS NACIONAL

OBRA : ASFALTADO DE LA CARRETERA YURIMAGUAS -TARAPOTO

TRAMO :KM 114+00 AL KM 125+600

EQUIPO	MARCA	MODELO	REG STRO O PLACA
CARGADOR FRONTAL	KOMATSU	WA 320	966
RODILLO LISO VIBRATORIO AUTO PROP.	INGERSOL RAND	SD-100D-B	122
CHANCADORA PRIMARIA	LOKOMO		5794
CHANCADORA SECUNDARIA	LOKOMO		5970
GRUPO ELECTROGENO	ATALANTA		205
CAMION VOLQUETE DE 10 M3	HINO	FS3315	2148
CAMION VOLQUETE DE 10 M3	NISSAN	CWB450	2593
CAMION VOLQUETE DE 10 M3	NISSAN	CWB450	2631
CAMION VOLQUETE DE 10 M3	NISSAN	CWB450	2652
CAMION CISTERNA DE 2000 GLS.	NISSAN	PFGTICW1	1873

Handwritten signature



ANEXO N° 03

RELACION DE EQUIPO MECANICO QUE PROPORCIONARA LA GERENCIA SUB REGIONAL DE ALTO AMAZONAS

OBRA : ASFALTADO DE LA CARRETERA YURIMAGUAS -TARAPOTO
 TRAMO :KM 114+00 AL KM 125+600

EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE
CAMION VOLQUETE DE 8 m3	VOLVO	NE (6x4)	836495
CAMION VOLQUETE DE 8 m3	VOLVO	NE (6x4)	836496
CAMION VOLQUETE DE 8 m3	VOLVO	NE (6x4)	836493
CAMION VOLQUETE DE 8 m3	VOLVO	NE 1042	170
RETROEXCAVADORA	MASSEY FERGUSON	MF 86	
TRACTOR S/O	CATARPILLAR	D6D-330G	9F00408
TRACTOR S/O	CATARPILLAR	D6D	
CARGADOR FRONTAL	VOLVO	BML-70B	

Handwritten signature



Handwritten signature



ANEXO N° 04

RELACION DE EQUIPO MECANICO QUE PROPORCIONARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ALTO AMAZONAS

OBRA : ASFALTADO DE LA CARRETERA YURIMAGUAS -TARAPOTO
TRAMO :KM 114+00 AL KM 125+600

EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE O PLACA
MOTONIVELADORA 135 HP	KOMATSU	GD 511A-1	11418
MOTONIVELADORA 135 HP	KOMATSU	GD 511A-1	11417
MOTONIVELADORA	KOMATSU	GD 511A-1	1141
RODILLO LISO VIBRATORIO AUTO PROP.	DINAPAC	CAD250	709B625
RODILLO LISO VIBRATORIO AUTO PROP.	DINAPAC	CAD250	709B627
RODILLO TANDEM	CATARPILLAR	DTV-75	970408
RODILLO NEUMATICO	BITELLI		
PAVIMENTADORA	BITELLI	BB-630	970519
CARGADOR FRONTAL 160 HP	CATARPILLAR	938 G	3AKO2455
CARGADOR FRONTAL 160 HP	CATARPILLAR	938 G	3AKO2457
TRACTOR S/O 198 HP	CATARPILLAR	D7G	10Z41505
TRACTOR S/O 198 HP	CATARPILLAR	D7G	10Z41500
TRACTOR S/O 140 HP	CATARPILLAR	D6D MXL	1GH16754
CAMION VOLQUETE DE 8 M3	VOLVO	NL 10 4X2-42	MY 1931
CAMION VOLQUETE DE 8 M3	VOLVO	NL 10 4X2-42	MY 1910
CAMION VOLQUETE DE 8 M3	VOLVO	NL 10 4X2-42	MY 1911
CAMION VOLQUETE DE 8 M3	VOLVO	NL 10 4X2-42	MY 1932
PLANTA DE ASFALTO	CIBER		231


 Dirección Ejecutiva



